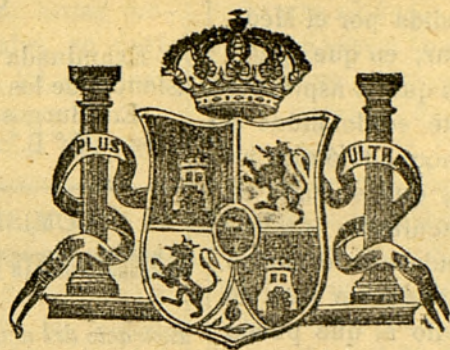


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm 102.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á cuantas autoridades dependan de la mia procedan sin demora á la busca y captura de Leandro Aparicio Lopez, autor de hurto de ropas, cuyas señas son: 25 años de edad, casado, pastor, estatura 1'570 metros, color moreno, tiene deformidad en el párpado superior izquierdo por quemadura de un carbunco, viste traje de pana y andárigas; y caso de ser habido, será puesto á disposicion del señor Juez de instruccion de San Lorenzo del Escorial.

Burgos 12 de Abril de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

En los dias 17 y 18 del actual se dedicarán al ejercicio de fogueo los reclutas incorporados al tercer Regimiento montado de Artilleria en el campo de Gamonal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeuntes de los pueblos limítrofes, á fin de evitar desgracias.

Burgos 13 de Abril de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Tiburcio Cortezon Martinez, vecino

de esta ciudad, en el dia 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Ocasion», en término del pueblo de Arauzo de Miel, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cerro la Navilla, lindante N. la Dehesa, S. Valdetorneros y la Muela, E. arroyo las Navas y O. Voca Hoyales, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca auxiliar que se colocará en el portillo que se halla en la cumbre de dicho Cerro la Navilla, y desde la misma al N. se medirán 150 metros fijándose la 1.ª estaca, al E. 400 metros y se colocará la 2.ª, al S. 300 la 3.ª, al O. 800 la 4.ª, al N. 300 la 5.ª, y volviendo al E. con 400 metros se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Abril de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don José Martinez Plaza, vecino de Terminon, en el dia 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Maria-Paz», en término del pueblo de Terminon, Ayuntamiento de id., sitio llamado Monte Coteado y

Sierra Riscos, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un jerbo que hay en una finca propiedad de Eugenio Guinea; desde este punto al O. se medirán 250 metros colocándose la 1.ª estaca, de esta al S. 550 la 2.ª, de esta al E. 250 la 3.ª y de esta al N. 550 la 4.ª en el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Abril de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Cándido Andrés de Pedro, vecino de Cabezón de la Sierra, en el día 6 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «Rosita», en término del pueblo de Pinilla de los Barruecos, Ayuntamiento de id., sitio llamado Orea Viejo y Tanquiles, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la era de Estanislao Cámara, y desde esta en direccion al O. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca, 300 al S. la 2.ª, de esta al E. 600 la 3.ª y con otros 600 metros al N. se llegará al punto de

partida en donde se fijará la 4.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 Abril de de 1901.

Felipe Romero Donallo.

COMISION PROVINCIAL.

El Ayuntamiento de Adrada de Haza ha instruido el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de la inundacion de sus campos ocurrida en los dias 2 y 3 de Marzo último, y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comision provincial, en sesion de 6 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de

conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 9 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resultando vacantes en el Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Capital dos plazas de alumnos pensionados por la Provincia, correspondientes, una al partido de Briviesca y otra al de Belorado: esta Comision provincial, en sesion de 6 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncien dichas vacantes para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion provincial dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante al ingreso, expedida por el Juzgado

municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de ocho años y no exceder de la de diez y seis.

2.º Otra, expedida por el Médico-Cirujano titular, en que igualmente se acredite que el aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad alguna que le imposibilite para el trabajo y el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario de Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan al Tesoro por todos conceptos; y

4.º Informe del Ayuntamiento y Cura párroco de la respectiva localidad.

Burgos 9 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Primer trimestre de 1901.

Cuenta del primer trimestre del año 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	127498'06
Cargo.....	127498'06
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	84006'21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	43491'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas.....	>	765'85	765,85
2 Portazgos y barcajes...	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	>	121010'99	121010'99
5 Instruccion pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	>	>	>
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	>	>	>
12 Ampliacion.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	5721'22	5721'22
14 Reintegros.....	>	>	>
Cargo.....	>	127498'06	127498'06
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	>	14165'60	14165'60
2 Servicios generales.....	>	2872'14	2872'14
3 Obras obligatorias.....	>	6227'75	6227'75
4 Cargas.....	>	125'77	125'77
5 Instruccion pública.....	>	16170'09	16170'09
6 Beneficencia.....	>	28221'32	28221'32
7 Correccion pública.....	>	2798'35	2798'35
8 Imprevistos.....	>	989'47	989'47
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	>	6522'85	6522'85
11 Obras diversas.....	>	1475'56	1475'56
12 Otros gastos.....	>	237'31	237'31
13 Resultas.....	>	4200	4200
14 Ampliacion.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
Data.....	>	84006'21	84006'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Marzo de 1901.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Marzo de 1901.—El Contador, P. E., Claudio Gonzalez.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Chico.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 3 de Abril de 1901.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez Fábregas y asistencia de los Sres. Revenga, Sagredo, Castro, Lopez, Manjon, Martinez Salinas y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

No habiendo remitido el Alcalde de Santo Domingo de Silos la certificacion que con relacion al padron se le tiene pedida: la Comision acuerda hacer entender al citado Alcalde que si no remite la mencionada certificacion se le impondrá un correctivo.

Visto el expediente remitido por el Alcalde de esta ciudad, de competencia suscitada entre el Ayuntamiento de la misma y el de Salas de los Infantes, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Leon Fernandez Santa Maria: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde de Salas el expediente instruido al efecto.

Asi bien acuerda la Comision que se dé curso á la alzada interpuesta por Filemon Gutierrez Lopez, mozo del alistamiento de Sasamon para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de la misma en que se decidió á favor del Ayuntamiento de Castrogeriz la competencia que sostuvo con el de Sasamon sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Heliodoro Juncuas Tapia.

Vista la reclamacion deducida por el mozo Eustaquio Molero Miravalles, natural de Gumiel de Hizan y residente en la actualidad en Tubilla del Lago, contra el acuerdo del Ayuntamiento de este distrito en que se dispuso su inclusion en el alistamiento de este año: la Comision acuerda desestimar la apelacion mencionada y ordenar á los Ayuntamientos de Tubilla y Gumiel cumplan lo ordenado por el art. 62 de la ley de Reemplazos.

Examinado el expediente de competencia surgida entre los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla é Ibeas de Juarros sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Blas Conde Quintana: la Comision acuerda declarar que al alistamiento de Monasterio de Rodilla corresponde con preferente derecho el mozo Blas Conde Quintana y que sea eliminado del de Ibeas de Juarros.

Seguidamente se pasó á resolver

los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresa:

Castrillo de la Vega.—1901.—Patricio Valladolid Revenga, Florentino Ortega Revenga, Fructuoso Carrasco Criado, Gregorio Llorente Alvarez, Daniel Castrillo Pinto, Narciso Revenga de la Puente, Pantaleon Criado Arranz y Emilio Criado Benavente, soldados. Victoriano Carrasco Llorente y Juan Francisco Alvarez Camarero, excluidos temporalmente por cortos. Gumersindo Llorente Benavente, pendiente de justificacion. Pedro Pascual Valladolid, excluido totalmente por corto.

1899.—Alejo Valladolid Garcia y Bernardino Ortega Llorente, excluidos temporalmente por cortos. Benjamin de la Cal Sancho, soldado condicional.

Caleruega.—1901.—Meliton Martin Gil, Casto Delgado Delgado, Ambrosio Martin Maria, Genaro Peña Ruiz, Desiderio Peña Delgado, Emilio Peña Izquierdo y Honorio Ungil Santa Maria, soldados. Antonio Manguan Ruiz, soldado condicional. Gordiano Revilla Peña y Samuel Manguan Valdeande, excluidos totalmente por inútiles. José Arribas Perez, soldado condicional.

1899.—Daniel Ortega Larroca, soldado condicional.

Baños de Valdearados.—1901.—Cecilio Domingo Nuñez, pendiente de justificacion. Agustin Martinez Garcia, Conrado Domingo Ortega, Luciano Domingo Martinez, Florencio Palacios Domingo, Eusebio Cámara Bartolomé, Eleuterio Nuñez Herrero, Alberto Martinez Simon y Bernardino Domingo Palacios, soldados. Pedro Martinez Palacios, excluido temporalmente por corto.

1899.—Florentino Andrés del Rio y Justo Carazo Nuñez, soldados condicionales. Manuel Toral Romaniega, pendiente de justificacion.

1898.—Enrique Hernando Lopez, soldado condicional. Camilo Domingo Manero, inútil total.

Arandilla.—1901.—Anselmo Gonzalez Dominguez, Lucio de Pablo Perez, Juan Aguilera Rubio, Nazario Garcia Moreno, Jorge Santos Ortega y Carlos Garcia Sanz, soldados. Santiago Niño Miranda, excluido temporalmente por corto. Luis Rejas Niño, pendiente de ser reconocido.

1899.—Vicente Juez Lopez, soldado condicional. Crisógono Gomez Lopez, soldado.

1898.—Eliseo Niño Rincon, inutil temporal.

Brazacorta. —1901. — Bernardo Moreno Ortiz, soldado. Juan Gárate de Blas, soldado condicional. Marcos Zayas Ortiz y Alejandro Lozano Aguilera, soldados. Melquiades Simon Garcia, excluido totalmente por corto. Gregorio Aguilera Aguilera, excluido temporalmente por corto.

Campillo de Aranda. — 1901. — Andrés Gomez Rodriguez, Juan Gil de Diego, Constancio de Perosanz Ibañez, Cecilio Velasco de la Orden, Isidro Garcia Mayor, Andrés Miguel Marin, Mariano de Diego Poza, Abentino de Diego Adrados, Doroteo Garcia Postigo, Juan Piniellos Velasco, Gregorio de Juan Pizarro y Ramon del Val Baciero, soldados. Frutos Llorente Pizarro, con talla y pendiente de justificacion. Santiago del Val Poza, excluido totalmente por corto.

1898.—Hipólito Pizarro Gonzalo, excluido temporalmente por corto. Bernardino de Juan Gonzalo, inutil total. Julian de Diego Carriado, soldado condicional.

Coruña del Conde.—1901. — Dativo Delgado Sanz, Pedro Obejero Cebrian, Eusebio Izquierdo Lopez, Mariano Garcia Yagüez, Isaac Perez Delgado, Enrique Hernando Aceña, Alipio Miguel Baños, Nicodemus Aguilar Lopez, Abundio Serrano Lopez y Sixto Ortega Olalla, soldados.

1899.—Cormaz Dueñas Hernando, pendiente de justificacion.

1898.—Damian Peñalva Ruiz, excluido temporalmente por corto.

Fresnillo de las Dueñas.—1901. — Eugenio Hernando Hernando, Modesto Lopez Santos, Antonio Gonzalez Martinez, Matias Garcia Ortega y Domingo Moreno Pastor, soldados.

1898.—Gregorio Miguel Poza, que el Ayuntamiento revise la exencion de este mozo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once.

Burgos 3 de Abril de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Martinez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos.

En cumplimiento del apartado tercero del art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, en todo el mes de la fecha deberán presentar la Diputación y Municipios de esta provincia, en la Administracion de Hacienda, certificacion reintegrada que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado en los meses de Enero, Febrero y Marzo, advirtiéndoles que la falta de cumplimiento de este deber motivará la aplicacion del artículo 19, y

cuando la Diputacion ó los Ayuntamientos retrasen el ingreso en el Tesoro de las sumas á que este tiene derecho y que como sencillo depósito quedan en las arcas municipales y provinciales, se dará cumplimiento al art. 22, llevando el asunto á los Tribunales.

Lo que se avisa á las Corporaciones para que cumplimenten el expresado servicio sin incurrir en las responsabilidades señaladas, haciéndoles saber que se devolverán las certificaciones en que no se detallan con completa claridad todos los pagos, las que no vengán reintegradas y las en que no se ponga la numeracion correlativa y correspondiente de sus libramientos.

Burgos 11 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, Felix de Bascaran.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Castrogeriz para la liquidacion del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de Casinos y Circulos de recreo en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudacion de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril último, quedan incursos en el recargo del cinco por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 10 de Abril de 1901.—El Tesorero, P. I., Fermin Muria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Teótimo Lacalle, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de desahucio á instancia de D. Victor Gonzalez, contra D. Ceferino Garcia, vecinos de esta Capital, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 3 de Abril de 1901, el Sr. D. Aurelio Gomez, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos por D. Victor Gonzalez Villalain, mayor de edad, casado, vecino de esta Capital, contra D. Ceferino Garcia, también mayor de edad, de igual domicilio, sobre desahucio.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el demandante, y, en su consecuencia, que debo condenar y condeno al demandado D. Ceferino Garcia, á que deje la habitacion que ocupa en la calle de San Francisco, número 11, de esta ciudad, á disposicion de su dueño, con imposicion de los costas de este juicio. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Gomez.

Cuya sentencia fué publicada en el dia de su fecha, y á los efectos del párrafo 2.º del art. 769, en relacion con el 283, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, y para que sirva de notificacion al demandado, expido el presente edicto para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 8 de Abril de 1901. = Teófilo Lacalle. = Por su mandado, Juan Domingo.

Requisitorias.

D. Lorenzo Garcia Martinez, Capitán, primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballeria, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado de este Regimiento Ramon Rodriguez Gonzalez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural y vecindado en La Villa, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Isidoro y Francisca, de 22 años de edad, de oficio jornalero, soltero, cuyas señas son: 1'665 metros de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color y produccion buena, frente espaciosa y aire libre; acreditó saber leer y escribir, fué quinto por su pueblo con el número 38 y declarado soldado para el reemplazo de 1899; tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo el 1.º de Agosto de 1898, quedando filiado

para servir en el Ejército por término de doce años, contados desde que ingresó en Caja; no se le leyeron las leyes penales por no haber asistido á la concentracion, conforme previene el Diario Oficial, número 32, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de caballeria á mi disposicion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 7 de Abril de 1901.—Lorenzo Garcia.

D. Lorenzo Garcia Martinez, Capitán, primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballeria, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado de este Regimiento Anselmo Fernandez Alvarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural y vecindado en Arenas, Juzgado de primera instancia y provincia de Oviedo, hijo de Pedro y Laura, de 21 años de edad y de 1'620 metros de estatura, ignorándose las demás señas; fué quinto por su pueblo con el número 6 y declarado soldado para el reemplazo de 1899; tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo el 1.º de Agosto del mismo año, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de doce años desde que ingresó en Caja, no se le leyeron las leyes penales por no haber asistido á la concentracion, conforme previene el Diario Oficial, número 32, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de caballeria á mi disposicion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 7 de Abril de 1901.—Lorenzo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

Conferencias pedagógicas.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888, el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros, la Directora de la de Maestras y el Inspector de primera enseñanza de la provincia han acordado, en sesion de ayer, los «Temas» objeto de las mencionadas conferencias, que á continuacion se expresan:

1.º Paseos escolares, su importancia higiénica y su valor educativo. Reglas á que deben someterse para lograr positivos resultados.

2.º ¿Debe extenderse mas allá del círculo de la Escuela la mision educadora del Maestro? Conducta subsiguiente de este funcionario para atraerse la consideracion de las Autoridades y el aprecio de sus conciudadanos.

3.º De la mujer y su influencia en la sociedad. Acertada direccion de la niña, teniendo en cuenta el triple destino de hija, esposa y madre.

Asimismo acordó que los debates tengan lugar en el salon de actos de la Escuela Normal de Maestros, dando principio á las diez de la mañana de los dias 26, 27 y 28 del próximo mes de Agosto, quedando desde luego invitados á tomar parte activa en las referidas conferencias, y con la sola publicacion de estos acuerdos en el Boletín oficial de la provincia, todos los Maestros, Maestras y auxiliares de Escuelas públicas.

Lo que se anuncia, en cumplimiento del art. 3.º de la mencionada Real orden, á los efectos consiguientes.

Burgos 10 de Abril de 1901.—El Director, Presidente, Simon J. y Seisdedos.

Delegacion de Capellanías del Arzobispado de Burgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Andrés Ruiz Abad, para que en el término de 10 dias se presenten en esta Delegacion (Almirante Bonifaz, 17, 3.º) á responder de las cargas eclesiásticas de la Capellania colativa familiar, fundada por Don Diego y D. Bartolomé Vivar y Calleja en la iglesia parroquial de Quintanadueñas, previniéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 11 de Abril de 1901.—Lic. Feliciano Lopez.

Alcaldia de Junta de Traslaloma.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento á ser tallados y reconocidos, á pesar de haberles citado por medio de anuncio de esta Alcaldía, fecha 11 de Marzo último, inserto en el Boletín oficial

correspondiente al 17 del mismo mes, por no haber asistido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos Alejandro Galaz Antuñano, hijo de Angel y Maria; Daniel Villasante Gil, de Faustino y Tomasa; Venancio Ezquerria y Ezquerria, de Manuel é Inés, y Santiago Corral Cámara, de Buena-ventura y Justa, números 1, 2, 3 y 6 del sorteo y naturales respectivamente de Cubillos, Castro-Obarto, Colina y Villaventin, se les ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las prescripciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados, esta Corporacion les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos, al tenor de las disposiciones legales vigentes.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentados ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibiéndoles que de no verificarlo serán tratados con todo el rigor de la ley, rogando á la vez á las Autoridades procuren su busca, captura y conduccion á disposicion de dicha Comision mixta.

Junta de Traslaloma 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Victoriano Garcia.

Alcaldia de Aguas-Cándidas.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, verificada en 3 del pasado mes de Marzo último, ni posteriormente en los dias 17 y 31 del mismo mes, cuyos plazos le fué concedido, el mozo Carlos Bárcena y Bárcena, natural de Quintanaopio de este distrito, hijo de Leon y de Juana, núm. 1 del sorteo de 1898, á pesar de la citacion hecha á su padre, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento; y por sus resultados, esta Corporacion le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos, al tenor de los preceptos legales.

En su consecuencia, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado, caso contrario, con todo el rigor de la ley, y ruego á las Autoridades y agentes de policia procuren su busca, captura y conduccion, que segun manifestacion del padre del mozo, se halla en San Pedro de Galdames de Montellano, de la provincia de Bilbao, poniéndole á disposicion de la citada Comision mixta.

Aguas-Cándidas 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan de la Peña.

Alcaldia de Villadiego.

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de este partido judicial del pago de las cuotas que por contingente del presupuesto carcelario del mismo les corresponde satisfacer en el primer trimestre del actual año, no obstante haber trascurrido con exceso el plazo reglamentario: he acordado prevenirles, que si en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no ingresan en Depositaria el importe de aquellas, se expedirán sin contemplacion alguna comisiones de apremio contra los morosos.

Villadiego 9 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel de la Peña.

Alcaldia de Hermosilla.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganaderia existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, asi como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldía relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 dias, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

Hermosilla 7 de Abril de 1901.—El Alcalde, Saturio Neila.

Alcaldia de Atapuerca.

El dia 7 del actual fué recogida por el guarda municipal de esta villa una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes: pelo de rata, con una pinta blanca en la mano izquierda arriba de la rodilla, esquilada á máquina, de cinco cuartas de alzada y cerrada.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla á esta Alcaldía, previo pago de los gastos causados, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Atapuerca 9 de Abril de 1901.—El Alcalde, Roque Colina Perez.

Comision liquidadora del primer Batallon del Regimiento Infanteria de la Lealtad, núm. 30.

Terminados los ajustes de los individuos que en la isla de Cuba pertenecieron al primer Batallon de este Regimiento, se hace público para que los interesados ó sus legítimos herederos soliciten sus alcances por medio de instancia al Jefe de la Comision liquidadora que se

halla en Burgos, sin cuyo requisito no se les podrá abonar.

Burgos 7 de Abril de 1901.—El Coronel, Antonio Lubian.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 27 del actual, á las once de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad necesaria para su servicio, de los artículos de aceite vegetal y mineral, alcohol de vino de 90.º centesimales, arroz, azucar de caña blanco, azucar de caña terciado claro, azucar de caña de pilon, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y de vaca, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, leña, manteca, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, ternera, tocino, velas de esperma, vino blanco generoso, vino comun y de Jerez, durante el mes de Mayo próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Abril de 1901.—Federico Laguna.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pérdida.

La persona que hubiese encontrado una cartera que se perdió en la tarde del dia 11 del corriente en la ciudad de Briviesca, desde el café de Diego de la Peña á la Plaza Mayor, puede entregarla en dicho establecimiento ó á D. Venancio Gonzalez, vecino de Castil de Peones, quien gratificará con 200 pesetas si la entrega con cuanto contenía, y sinó, se ruega que entregue los documentos que contiene.

Compra de palomas.

Para el tiro de pichón que ha de inaugurarse en esta ciudad el dia 21 del actual, se necesitan cien palomas zuritas y se admitirán proposiciones hasta el dia 15. Dirigirse al propietario del café Montañés indicando condiciones y precios.

3-3

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende